

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**MODIFICACIÓN Nº 2****“AUMENTO DE COBERTURA”**

SOCIEDAD CONSULTORA, DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y MONTAJES IBARRA
BARRETO SPA.

“PADRE LAS CASAS” (PADRE LAS CASAS -ARAUCANÍA)

Ítem: Inversión de Capital

Nº Int. TOC-0081-2-2016

En Santiago, a **07 de septiembre de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad Nº 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle Nº1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD CONSULTORA, DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y MONTAJES IBARRA BARRETO SPA.**, RUT Nº 76.364.297-6, representada legalmente por **EDUARDO ROGER IBARRA ROMÁN**, técnico mecánico, cédula de identidad Nº 14.701.226-8, ambos con domicilio en Pasaje Morena Nº3559, Temuco, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **29 de marzo de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**PADRE LAS CASAS**”, en la comuna de **PADRE LAS CASAS**, en la Región de **LA ARAUCANÍA** que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$958.560.691.- (novecientos cincuenta y ocho millones quinientos sesenta mil seiscientos noventa y un pesos)**- y que éstas debían ejecutarse entre el **29 de marzo de 2016** y el **30 de agosto de 2016**.

Con fecha **27 de mayo de 2016**, las partes suscribieron Modificación Nº1 del contrato señalado. Modificando el plazo de inicio y término de las obras, entre el **06 de abril de 2016** y el **07 de septiembre de 2016**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las contratadas por concepto de aumento de partidas, correspondientes a la Ley de accesibilidad, a obra gruesa nicho asesor, modificación de ancho de pasillo de primer y segundo piso, ampliación de sala pellets y cierre de protección talud por un monto de **\$44.770.239.- (cuarenta y cuatro millones setecientos setenta mil doscientos treinta y nueve pesos)**, y disminución de obras a las ya contratadas por concepto de



arenero, locker, foco led embutido, papelerero exterior y montaplatos por un monto de \$13.899.438.- (**trece millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos**), por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **29 de agosto de 2016** y a minuta realizada por arquitecto e ITO de obra en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS y DISMINUCIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** La diferencia de valor entre las obras adicionales y las disminución de partidas que Integra debe pagar al contratista, asciende a la suma de **\$30.870.801.- (treinta millones ochocientos setenta mil ochocientos un pesos)**, incluido IVA, gastos generales y utilidades, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$3.087.080.- (tres millones ochenta y siete mil ochenta pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$98.943.149.- (noventa y ocho millones novecientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **05 de mayo de 2017**.

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **08 de septiembre de 2016** y el **06 de noviembre de 2016**.



TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



EDUARDO ROGER IBARRA ROMÁN
SOCIEDAD CONSULTORA, DE INGENIERÍA,
CONSTRUCCIONES Y MONTAJES IBARRA
BARRETO SPA.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

